DIRECCIÓN DE TRANSITO

El presente apunte de capacitación Categoría "C" ofrece un conocimiento de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 y Ley Nº 26.363 modificatoria de la anterior y creadora de la Agencia Nacional de Seguridad Vial como así también de su reglamentación (Decretos Nº 779/95 y Nº 1716/08) y de las normativas o disposiciones relacionadas con la materia.



Comprenden las categorias C1, C2 y C3





Contenido CATEGORIA C1, C2 y C3......4 CLASE C 1......4 CLASE C 24 CLASE C 3......4 1. LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL4 LEYES DE TRANSITO4 REQUISITOS PARA CIRCULAR......4 2. DOCUMENTACIÓN4 EQUIPAMIENTO......5 3. MODIFICACIÓN DE DATOS5 4. SEÑALES......6 5. NORMAS DE EDUCACIÓN VIAL Y PROHIBICIONES:......8 6. VEHÍCULO DETENIDO......9 VEHÍCULO ESTACIONADO......9 AURICULARES Y CELULARES10 ELEMENTOS SOBRESALIENTES DEL VEHICULO......10 LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO......10 7. SEGURIDAD ACTIVA.......10 SISTEMA DE FRENOS 10 SISTEMA DE FRENO MOTOR......11 FRENOS CONTINUOS 11 RELENTIZADORES DE FRENADO......11 ABS: SISTEMA DE CONTROL ANTI-BLOQUEO11 EBS: Sistema electrónico de Frenado.......11 SISTEMA DE ILUMINACIÓN......11

SEGURIDAD PASIVA......12

S	SEGURIDAD PREVENTIVA	13
8.	PRIORIDAD NORMATIVA	13
C	CONDUCIR	13
9.	PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES	13
A	APTITUDES, CONOCIMIENTOS DE UN CONDUCTOR	14
10.	ESTACIONAMIENTO	14
خ	¿CÓMO EVITAR UN SINIESTRO VIAL?	15
F	PROHIBICIONES SEGÚN ORDENANZA LOCAL	15
11.	CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS	15
12.	ALCOHOL Y CONDUCCIÓN	16
E	EFECTOS DEL ALCOHOL	16
13.	VELOCIDADES	17
٧	VELOCIDAD MAXIMA	17
	ZONAS URBANAS	17
	ZONA RURAL (RUTAS)	17
	SEMIAUTOPISTAS	17
	AUTOPISTAS	17
	MÁXIMOS ESPECIALES	17
٧	VELOCIDAD MINIMA	17
	ZONAS URBANAS	17
	ZONA RURAL (RUTAS)	18
	SEMIAUTOPISTAS	18
	AUTOPISTAS	18
14.	TRANSPORTE DE CARGA	18
F	REVISORES DE CARGA	19
E	EXCESO DE CARGA	19
15.	EXIGENCIAS COMUNES	19
16.	VIA MULTICARRILES	21
_	AUTOPISTAS	21

CATEGORIA C1, C2 y C3

CLASE C 1

Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de tres mil quinientos kilogramos (3500 kg) de peso y hasta doce mil kilogramos (12.000 kg) de peso. Incluye clase B 1.

CLASE C 2

Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de doce mil kilogramos (12.000 kg) de peso y hasta veinticuatro mil kilogramos (24.000 kg). Incluye clase C 1.

CLASE C 3

Camiones sin acoplado, ni semiacoplado, ni articulado y vehículos o casa rodante motorizada de más de veinticuatro mil kilogramos (24.000 kg) de peso. Incluye clase C 2.

1. LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Tiene como misión la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, para lo cual en su ámbito funcionan los Registros Nacionales de Antecedentes de Tránsito, de Licencias de Conducir, de Estadísticas de Seguridad Vial y el Observatorio de Seguridad Vial, la Coordinación interjurisdiccional.

LEYES DE TRANSITO

- Ley N° 24.449/94, sancionada el 23 de diciembre de 1994 y promulgada parcialmente, el 6 de febrero de 1995.
- Ley N° 23.636/08, sancionada el 9 de abril de 2008 y promulgada el 29 de abril de 2008.
 Es la que creo a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), además modificó a la Ley Nº 24.449.

2. REQUISITOS PARA CIRCULAR

DOCUMENTACIÓN

- Para poder circular con su automotor es indispensable que el conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente.
- Portar la cédula de identificación del vehículo.
- Llevar el comprobante de seguro en vigencia contra terceros transportados o no.
- Último recibo de pago de patente.
- Documento Nacional de Identidad.
- Revisión técnica obligatoria (RTO).

EQUIPAMIENTO

- Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos.
- Matafuego.
- Balizas portátiles.
- Sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento (pág. 10).
- Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino.

3. MODIFICACIÓN DE DATOS

La Licencia habilitante cuyos datos presenten diferencia en comparación con otros documentos de identidad, caduca a los NOVENTA (90) días de producido el cambio, debiendo ser secuestrada por la autoridad de aplicación y remitida a la autoridad expedidora.

4. EL PEATÓN

Peatón es toda persona que se desplaza por la vía pública, utilizando sus propios miembros y que está sujeto a determinadas normas impuestas por la autoridad.

REGLAS DEL PEATÓN

- Deberán circular por las aceras, sendas y paseos públicos destinados a uso exclusivo de los mismos.
- Deben someterse igual que los vehículos a la regla de conservar su derecha.
- El peatón tiene prioridad de paso, esté o no marcada la senda de seguridad, siempre que el cruce se realice por la esquina. En los cruces donde el tránsito esté regido por señales luminosas, el peatón ajustará sus movimientos a los colores de las luces. El cruce de la calzada debe hacerse por las sendas de seguridad, de no estar marcadas

- recuerde que la misma es la prolongación imaginaria de la línea de edificación y el cordón de la vereda.
- Nunca atraviese una bocacalle en diagonal. No cruce en la mitad de la cuadra, ni por detrás de un vehículo estacionado. Nunca salga repentinamente de vehículos estacionados.
- El peatón y conductor obedecerán las indicaciones del personal de tránsito, toda indicación realizada por estos, anula las señales del semáforo o señal vial existente.
- Los peatones están obligados a respetar toda señalización de tránsito. En lugar donde no hay aceras, debe caminar en sentido contrario al tránsito; entiéndase de frente a los vehículos.

5. SEÑALES

Son aquellos símbolos, leyendas, marcas o luces que la autoridad competente instala en la vía pública con el fin de regular el tránsito de peatones y conductores. Todo conductor y peatón debe respetar las señales viales, eso implica lo siguiente: El conocimiento de su significado. El acatamiento de lo que ellas informan u ordenan. Su conservación, ya que destruirlas constituye un delito y un atentado contra la seguridad de las personas.

TIPOS DE SEÑALES VIALES

Las señales viales se dividen en cinco grupos: Verticales – Horizontales – Luminosas – Manuales - Sonoras o Acústicas.

- 1. SEÑALES VERTICALES: Básicamente son carteles con símbolos o leyendas. Se componen por señales de REGLAMENTACIÓN, PREVENCIÓN, INFORMACIÓN Y TRANSITORIAS.
 - Las señales reglamentarias: tienen por objeto indicar el camino o calle, obligaciones, limitaciones o prohibiciones. En general estas señales son circulares, de fondo blanco, rodeada por una orla roja y símbolos negros.
 - Las señales preventivas: tienen por objeto advertir a los conductores de la existencia de algún accidente geográfico propio de la ruta o adyacencias. En general estas señales son en forma de rombo, de fondo amarillo, orla negra y símbolos negros.
 - Las señales informativas: carecen de consecuencias, están destinadas a identificar, orientar y hacer referencia a servicios, lugares o cualquier otra información que los usuarios puedan necesitar. En general, estas señales son en forma rectangular, de fondo blanco, contorno azul y símbolos en negros. Las señales transitorias: están destinadas a advertir la construcción o arreglos de la vía pública. En general estas señales son de un color naranja y símbolos en negros.

- **2.** SEÑALES HORIZONTALES: Son las marcas viales impresas sobre la calzada con el fin de regular, transmitir órdenes, advertir determinadas circunstancias, encauzarla circulación o indicar zonas prohibidas.
- **3.** SEÑALES LUMINOSAS: Son señales con luz propia continua o intermitente, que tienen la finalidad de transmitir órdenes o prohibiciones que modifican las reglas generales. Estas señales están controladas por dispositivos manuales o automáticos de tecnología mecánica o electrónica.
 - a. Semáforo: Es el dispositivo de control que regula el tránsito de conductores y peatones. Hay tres tipos de semáforos: SEMÁFORO VEHICULAR, SEMÁFORO DE GIRO, SEMÁFORO PEATONAL. El semáforo vehicular consta de tres luces:
 - **b.** Luz Roja: obliga a detenerse antes de la línea de frenado.
 - c. Luz Verde: autoriza a avanzar.
 - d. Luz Amarilla: indica precaución, por el pronto cambio a luz roja. Si La luz amarilla se activa una vez iniciado el cruce está permitido avanzar. Si la luz amarilla es intermitente indica precaución y se puede avanzar respetando la prioridad de paso. La luz roja intermitente indica peligro, y se avanzará con máxima precaución.
 - **e.** El semáforo de giro consta de flechas de dirección, que permiten girar hacia la derecha o izquierda, según estén ubicadas.
 - f. El semáforo peatonal consta de dos luces, con una figura humana. La luz roja o naranja obliga a la detención del peatón en la acera y la luz verde o blanca habilita a realizar el cruce.
 - **g.** Cruce ferroviario luminoso consta de dos luces rojas, que cuando se encienden indican la aproximación o presencia de vehículos ferroviarios.
 - h. Luces vehiculares:
 - Luz de posición o estacionamiento.
 - Luces de giro.
 - Balizas.
 - Luces altas o largas.
 - Luces bajas o cortas.
 - Luz de stop o freno.
 - Luz de retroceso o marcha atrás.
 - Se permiten luces adicionales como, una luz de freno más, ubicada en la luneta trasera y las luces denominadas rompe nieblas o busca huellas, estas últimas se utilizarán solamente fuera de zona urbana.
- **4.** SEÑALES SONORAS: Se utilizan para advertir determinadas circunstancias de peligro y por seguridad. (Sirenas, bocinas, silbatos de inspectores de tránsito).
- **5.** SEÑALES MANUALES:
 - Las que realizan las autoridades de tránsito.
 - El banderillero.
 - El ciclista al efectuar un giro extiende su brazo a la derecha o izquierda o al frenar lo agita extendido hacia arriba y abajo.
 - El conductor cuando no le funciona la luz de giro o freno.

6. NORMAS DE EDUCACIÓN VIAL Y PROHIBICIONES:

El adelantamiento a otro vehículo debe hacerse por la izquierda. No puede comenzarse el adelantamiento de un vehículo que previamente ha indicado su intención de hacer lo mismo mediante la señal pertinente.

- Cuando varios vehículos marchen encolumnados, la prioridad para adelantarse corresponde al que circula inmediatamente detrás del primero, los restantes deberán hacerlo conforme su orden de marcha.
- A los ómnibus y camiones transitar en los caminos manteniendo entre sí una distancia menor a cien metros, salvo cuando tengan más de dos carriles por mano o para realizar una maniobra de adelantamiento.
- Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubres en vehículos o continentes no destinados a ese fin. Las unidades para transporte de animales o sustancias nauseabundas deben ser lavadas en el lugar de descarga y en cada ocasión, salvo las excepciones reglamentarias para la zona rural.
- Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.
- Si el conductor de un vehículo aumenta la velocidad cuando otro se dispone a realizar el sobrepaso, está cometiendo una infracción grave contra la seguridad de las personas.
- Cuando otro vehículo está a punto de alcanzarlo se debe mantener la velocidad. Se realizan señales luminosas con otros vehículos que vienen en sentido contrario para comprobar que están atentos.
- Para avisar que frenará se debe presionar sucesiva y suavemente el pedal de freno, así la luz de freno se encenderá y apagará.
- Está prohibido adelantarse a otro vehículo en puentes, túneles o cruces ferroviarios.
- En toda vía de doble circulación está totalmente prohibido girar a la izquierda, señalizada o no. Salvo que lo habilite un semáforo o carteles con flechas direccionales.
- En las carreteras, fuera de zonas urbanas, la prioridad de paso la tienen los vehículos.
- Para adelantarse a un camión u otra clase de vehículo se deberá tocar bocina y hacer señas de luces.
- Se debe circular tomando el volante con ambas manos, en posición de las nueve y cuarto
- El giro en "U" está totalmente prohibido y no hay nada que lo habilite.
- Luces intermitentes de emergencias: deben usarse para indicar la detención en estaciones de peaje, zonas peligrosas o en la ejecución de maniobras riesgosas (Ejemplo: Estacionar).
- Ante el cartel de PARE, la obligación es detenerse en forma total.

- Todo vehículo está obligado a usar luces bajas cuando transite por rutas y caminos de nuestro país. En la ciudad de Perito Moreno el uso de luces bajas es obligatorio durante las 24 horas del día.
- Ante el cartel de CEDA EL PASO la obligación es disminuir la velocidad y respetar la prioridad de paso.
- La prioridad de paso en un cruce de calles comunes, está dada para el que circula por la derecha. Esta normativa es absoluta y sólo se pierde ante:
 - La señalización vial específica que indique lo contrario.
 - o Los vehículos del servicio de urgencias, en cumplimiento de su función.
 - Los peatones que cruzan lícitamente por la senda peatonal.
 - Los vehículos que transitan por una calle de mayor jerarquía. (Ej.: avenidas, vías de doble mano, etc.)
 - o Cuando se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía.
 - El camino que se encuentra en la derecha es una vía de tierra.
- En el caso de las rotondas: la prioridad de paso está dada para el que circula por la misma. Esta normativa es absoluta y sólo se pierde ante:
 - o Los vehículos de servicio de urgencia, con balizas y sirena encendidas.
 - La señal específica en contrario.
 - Ante una ruta nacional o provincial.
 - Ante un cartel de zona escolar o niños jugando lo correcto es disminuir la velocidad a 20 Km/h,
 - o sin importar el horario.
- La circulación en la vía pública se debe realizar por el carril derecho.
- Los adelantamientos se realizan siempre por el carril de la izquierda; con luz de giro encendida. Cualquier cambio de dirección que deba realizar, es obligación anticiparlo con la señalización adecuada (luces de giro).
- Para realizar un giro en una calle de un solo sentido, se debe ubicar el vehículo en el carril hacia el lado que se quiere ingresar, 30 mts. antes y siempre con luz de giro.
- En las cuestas estrechas, la prioridad está dada para el vehículo que asciende por sobre los que descienden salvo que este último lleve acoplado y el que asciende no.
- Queda prohibido circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garaje o de una calle sin salida.

VEHÍCULO DETENIDO

El que detiene la marcha por circunstancias de la circulación (señalización, embotellamiento) o para ascenso y/o descenso de pasajeros o carga, sin que deje el conductor supuesto.

VEHÍCULO ESTACIONADO

El que permanece por más tiempo del necesario para el ascenso y/o descenso de pasajeros o carga, o del impuesto por circunstancias de la circulación o cuando tenga al conductor fuera de su puesto.

AURICULARES Y CELULARES

Queda prohibido conducir un vehículo utilizando auriculares y/o sistema de comunicación de operación manual continúa (Celulares).

ELEMENTOS SOBRESALIENTES DEL VEHICULO

Queda prohibido agregar en los vehículos, en sus paragolpes defensas, ganchos, malacates, bochas, cuando éstas no cumplan la finalidad de la misma, arrastre de carro, etc. Nada que sobresalga al plano del paragolpes, siendo las mismas un riesgo para terceros.

7. LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD DEL VEHÍCULO

En la actualidad los vehículos incorporan mecanismos que permitirán al conductor actuar correctamente y en la medida de lo posible prevenir un siniestro vial podemos decir que son rodados más seguros para los ocupantes independientemente del modelo o marca a la cual pertenezca.

Para comprender la noción de seguridad del vehículo, es necesario realizar la siguiente clasificación: **SEGURIDAD ACTIVA - SEGURIDAD PASIVA - SEGURIDAD PREVENTIVA.**

SEGURIDAD ACTIVA

Este tipo de seguridad aspira a evitar al máximo los accidentes. Comprende todas las soluciones que garanticen una frenada estable y potente, buena recuperación y un comportamiento previsible que nos permita superar las posibles situaciones críticas.

Dispositivos que lo comprenden:

- 1. Sistema de suspensión.
- 2. Sistema de freno.
- 3. Sistema de dirección.
- 4. Neumático.
- 5. Sistema de iluminación.

SISTEMA DE FRENOS

Existen en la actualidad distintos sistemas de frenado, los mismos son los encargados de detener en forma eficiente y segura la enorme masa y consecuentemente la inercia de un vehículo de gran porte. La acción de frenar es ejercida a través del pedal de freno que transmite a las ruedas mediante aire comprimido la fuerza de frenado, los componentes del sistema de freno no distan mucho de los de un automóvil convencional, con el adicional de un compresor de aire, el depósito de aire y además una serie de válvulas que regulan el sistema en general.

Esta descripción simple y sin profundizar en tecnicismos o detalles mecánicos es la que se presenta en la mayoría de los camiones, sin embargo, la búsqueda de los fabricantes por lograr vehículos más seguros presenta avances tecnológicos que hacen la diferencia entre tener un siniestro vial o evitarlo. Debido a el desgaste que tienen los frenos en la conducción diaria y el sometimiento a altas temperaturas de sus componentes existen métodos o sistemas complementarios al mismo sistema de frenado principal. Estos pueden actuar en forma separada o bien como ayuda del principal.

SISTEMA DE FRENO MOTOR

Funciona bloqueando la salida de los gases de escape del motor, pasando este último a trabajar como compresor, absorbiendo energía y frenando de esta forma la cadena cinemática del vehículo.

Eficaz a la hora de frenar el camión, pero de uso discutido debido al notable esfuerzo y desgaste al que es sometido el motor, y al considerable aumento en el consumo de combustible.

FRENOS CONTINUOS

Los frenos continuos del camión son otro sistema alternativo. Usa un sistema independiente que aprovecha distintos elementos mecánicos, como la transmisión, el motor o el sistema de escape, potenciando el nivel de frenado del camión.

RELENTIZADORES DE FRENADO

Es un sistema independiente que utiliza otros elementos mecánicos para su funcionamiento tales como la transmisión, el escape o el motor dándole más potencia de frenado final al camión.

ABS: SISTEMA DE CONTROL ANTI-BLOQUEO

Evita que las ruedas se traben en una frenada de emergencia y permite mantener el control direccional.

ASR

Evita que el camión patine sobre superficies con poca adherencia.

EBS: Sistema electrónico de Frenado

Es un sistema de frenos de disco antibloqueo regulados electrónicamente con una elevada potencia de frenado y respuesta inmediata gracias a su regulación electrónica.

SISTEMA DE ILUMINACIÓN

- La caja carrocería o carga que exceda los 2 mts de ancho, deben llevar en cada ángulo superior, a 10 cm del borde una luz roja y amarilla combinada.
- Cuando se trata de semi acoplado o camión con acoplado, en el frente debe llevar tres luces verdes, distantes 20 cm entre sí y 1 luz amarilla en cada extremo.
- Cuando transporta cargas indivisibles o inflamables, en la parte superior del vehículo deberá llevar una luz roja, que sea visible a una distancia mínima de 200 mts.
- Cuando se trate de semi acoplado o una combinación de camión y acoplado, en la parte superior e inferior trasera, debe llevar tres luces rojas horizontales, a una distancia

de 20 cm entre sí y una luz de stop, combinada en cada costado inferior de color rojo y amarillo.

- Las tres luces verdes encendidas en la parte delantera de un camión, significa que transita con semi – remolque o acoplado.
- La utilización de la luz de largo alcance y el estacionamiento de vehículos de cargas pesadas o inflamables, se permite solamente en zonas rurales.

SEGURIDAD PASIVA

Los elementos que componen este tipo de seguridad reducen al mínimo los daños que se pueden producir cuando el accidente es inevitable.

Dispositivo que lo componen:

- 1. Cinturones de seguridad y apoyacabezas.
- 2. Airbag.
- 3. Columna de dirección articulada colapsable.
- 4. Volante con absorción de energía.
- 5. Pedalera colapsable.
- 6. Interior del habitáculo.
- 7. Asientos.
- 8. Depósito de combustible.
- 9. Cristales y limpiaparabrisas.
- 10. Cableado y elementos eléctricos.
- 11. Chasis y carrocería.
- 12. Silla porta bebé.
- 13. Los menores de 10 años deben viajar sujetos al asiento trasero, con el Sistema de Retención Infantil (SRI) homologado a tal efecto en relación a su peso y tamaño.

CINTURÓN DE SEGURIDAD:

En la Argentina se estableció la obligación de usar cinturón de seguridad, porque es uno de los dispositivos más eficaces para evitarlas lesiones o disminuirlas en los accidentes.

- El cinturón de seguridad y el airbag son dispositivos que se crearon para funcionar de manera complementaria. En consecuencia, si los ocupantes no hacen uso del cinturón, el inflado de la bolsa de aire puede incluso resultar peligroso.
- Evita ser lanzado hacia delante, lo que haría que el cuerpo choque contra el parabrisas o el volante.
- Evita que las cabezas de los ocupantes de los asientos traseros golpeen la nuca de los ocupantes de los asientos delanteros. En caso de rescate, se suelta presionando un botón o se corta.
- Evita ser expulsado del vehículo disminuyendo las posibilidades USO INCORRECTO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD:
 - Llevarlo flojo o suelto.
 - Pasarlo por debajo del brazo.
 - Transportar niños en las rodillas.

- o Compartir el cinturón con niños.
- Inclinar en demasía el respaldo del asiento hacia atrás ya que, frente a un impacto, podría deslizarse la persona por debajo del cinturón (Efecto Submarino).

SEGURIDAD PREVENTIVA

La seguridad preventiva depende del conjunto de soluciones técnicas y del contenido de elementos que hacen distendida la vida a bordo del automóvil.

Dispositivo que lo componen:

- 1. La visibilidad: La amplitud de la superficie acristalada, extendida al mayor perímetro posible del vehículo, así como espejos retrovisores, limpia lunetas y limpiaparabrisas, permiten un mejor dominio de la carretera y facilitan las maniobras, incluso en condiciones atmosféricas desfavorables.
- 2. Confort y ergonomía: la amplitud en el interior del automóvil, los mandos fáciles de accionar y leer, así como la marcha silenciosa (insonorización), favorecen la concentración en la conducción y hacen más relajados los viajes.
- 3. Climatización: la temperatura y la humedad dentro de los automóviles contribuyen considerablemente para lograr las condiciones de un viaje placentero. Un buen sistema de climatización que en cualquier estación del año permita mantener valores de temperatura dentro de los límites ideales para el cuerpo humano, contribuirá de manera importante en la seguridad preventiva, logrando el bienestar del conductor y de los pasajeros.

8. PRIORIDAD NORMATIVA

En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

CONDUCIR

Conducir define el aspecto de moverse de acuerdo a las normas del tránsito; difiere del término manejar que es conocer los comandos del rodado.

9. PRINCIPALES CAUSAS DE ACCIDENTES

VÍA PÚBLICA

Normalmente entendemos por vía pública al complejo formado por carreteras, calles, caminos, pasajes, sendas y pasos de cualquier naturaleza, incorporados al dominio público y que son necesarios para la circulación de peatones y conductores.

TRILOGÍA VIAL, FACTOR DE RIESGO.

La denominada trilogía vial está conformada por tres factores, el humano, el mecánico y el ambiental. El factor humano lo integra el peatón y el conductor, aquí el principal responsable de la mayoría de los accidentes registrados en la vía pública; el factor mecánico es todo lo relacionado con el vehículo; y el factor ambiental se refiere al estado de la calzada y al clima. Estos últimos factores tienen influencia en un accidente, pero no hay que olvidar la responsabilidad del conductor, éste debe tener la precaución de revisar el estado del vehículo y de acomodarse a las variantes que se puedan presentar al circular (calzada y clima).

La mayoría de los accidentes de tránsito se deben a la falla humana, más específicamente por culpa del conductor. Esto se debe a varios motivos, como la falta de conocimientos, la responsabilidad de aquellos que conducen mal, el desentendimiento de las normas de tránsito, la no obediencia de las mismas, la falta de voluntad, negligencia, apresuramiento, inseguridad, etc. Esto nos trata de llevar a una conducta vial responsable, la cual es difícil de lograr, si no se toma conciencia.

APTITUDES, CONOCIMIENTOS DE UN CONDUCTOR

- Sentido de responsabilidad: El conductor no sólo debe cuidar su propia seguridad y la de los ocupantes del vehículo que conduce, sino también de todos los usuarios de la vía pública.
- Atención y concentración: Todo conductor debe concentrarse en la tarea de conducción.
 Todo conductor atento tiene más posibilidades para adelantarse a cualquier situación de peligro y actuara tiempo.
- Conducción a la defensiva es: Prever los riesgos al conducir Advertir los errores de los demás conductores. Observar los espejos internos y externos del vehículo.

10. ESTACIONAMIENTO

Distancias:

- De una línea de frenado se debe dejar un espacio de 5mts.
- Con respecto al cordón 20 cm.
- Entre vehículos 50 cm. de adelante y de atrás.
- De una parada de transporte público debe dejar 10 mts.
- De un paso a nivel se debe estacionara 50 mts.

• En una calle con pendiente se debe estacionar colocando el freno de mano y las ruedas delanteras en ángulo con el cordón de la acera.

¿CÓMO EVITAR UN SINIESTRO VIAL?

- Cuando avance con luz verde cerciórese que nadie lo haga con luz roja.
- Nunca frene repentinamente, para lo cual aléjese un poco de quien va adelante.
- Con pavimento mojado o resbaladizo, avance a una velocidad precautoria que le permita frenar ante cualquier imprevisto.
- Cuando circule por la vía esté atento a que no se abra una puerta de golpe o algún ocupante descienda.
- Cuando circule cerca de vehículos estacionados vaya a poca velocidad. Observe una puerta entreabierta.
- Si otro conductor desea imponer su prioridad, debe dársela.
- Es importante ser prudente en exceso, que sufrir las consecuencias de usuarios irresponsables.
- Cuando efectúe un viaje largo, se debe alimentar comiendo liviano.
- Si explota uno de los neumáticos de su vehículo debe mantener la trayectoria del mismo y una vez reducida la velocidad, se debe frenar gradualmente.
- Si usted ha sido participe en una colisión no debe retirarse del lugar del hecho, debe prestar ayuda y entregar la documentación a la autoridad competente que la requiera.

PROHIBICIONES SEGÚN ORDENANZA LOCAL

- Ord. N°1713/13: Queda prohibido estacionar camiones, tractores o maquinarías viales en los pasajes ubicados en determinadas manzanas de la localidad.
- Ord. N° 2259/95:
 - Queda prohibido la circulación en avenidas y calles pavimentadas de camiones que transporten carga, sin carga o con arrastre de remolque que superen los 5000 kg. de peso.
 - Prohibido circular en avenidas y calles pavimentadas con maquinaria vial, agraria o similares.
 - Queda prohibido la circulación en todo el radio urbano de camiones que transporten carga de sustancias inflamables.
 - o Queda prohibido estacionar camiones en la Avenida San Martin, sin excepción.
 - Queda prohibido el reparto de mercadería transportada por vehículos de transporte de carga general, la misma debe ser distribuida por vehículo de menor porte.

11. CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS

La primera regla para manejar con mal tiempo es reducir la velocidad. Muchas veces, es mejor detener el vehículo y esperar en un lugar seguro hasta que las condiciones climáticas mejoren. Cuando llueve la visión es menor, incluso durante el día. Encienda las luces bajas de su vehículo para protegerse de los otros automovilistas que también se ven afectados por la falta de buena visibilidad. El manejo bajo la lluvia requiere siempre una velocidad más baja que la usual. Cerciórese de que sus neumáticos se encuentren en buenas condiciones y correctamente calibrados. En lluvias torrenciales, las velocidades superiores a los 55 km/h pueden hacer que los neumáticos pierdan toda adherencia al pavimento y el vehículo patine en el piso mojado. Si le ocurre eso, saque el pie del acelerador y trate de mantener la dirección lo más firme posible. No toque los frenos cuando los neumáticos recuperen la adherencia, siga a una velocidad reducida. Si durante un viaje, lo sorprende un temporal que compromete la visualidad, encienda las luces y salga de la ruta. Deténgase en un lugar alto, con buen desagote y espere a que la tormenta disminuya. Niebla: Algunas regiones, sobre todo las de mayor altitud, están sujetas a la cerrazón y a la niebla. Si usted conduce con niebla, no utilice las luces altas, ya que éstas rebotan y se dispersan en las micro gotas de agua. Emplee las luces bajas o, si su vehículo lo posee, los faros antiniebla en zona rural y ponga en funcionamiento el limpiaparabrisas. Preste atención a los vehículos estacionados y evite la tentación de "pegarse" al auto de adelante. Verifique constantemente su velocidad. No se detenga nunca en la ruta; si la niebla fuera muy intensa, avance, aunque sea muy lentamente, hasta encontrar un lugar seguro al lado del camino, a la espera de que mejore la visibilidad. La distancia a la que usted debe mantenerse del vehículo que lo precede va a depender de la velocidad, el estado del tiempo y el estado del camino.

12. ALCOHOL Y CONDUCCIÓN

Se aprobó la Ley de Tránsito N.º 27.714, que establece la prohibición de conducir cualquier tipo de vehículo con una alcoholemia superior a **(0)** g/l (g/l = gramos por litro de sangre). Así mismo queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir.

La Ley N.º 3.484/16. Sancionada en la provincia de Santa Cruz, prohíbe la conducción de cualquier vehículo o medio de transporte con graduación de alcohol superior a cero gramos por mil centímetros cúbicos de sangre, o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o análogas.

EFECTOS DEL ALCOHOL

A medida que se ingiera más cantidad de alcohol el individuo se verá afectado de las siguientes maneras:

- Visión borrosa.
- Disminución de los reflejos.

- Euforia.
- Perturbación general del comportamiento.
- Pérdida de la visión periférica (visión de túnel).
- Embriaguez profunda.
- Coma etílico, que puede ser mortal.

13. VELOCIDADES

VELOCIDAD MAXIMA

ZONAS URBANAS

- Calles: 40 km/h.
- Avenidas: 60 km/h.
- Vías con semáforos coordinados y sólo para motocicletas y automóviles: la velocidad de coordinación de los semáforos.

ZONA RURAL (RUTAS)

- Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 80 km/h.
- Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 Km/h.

SEMIAUTOPISTAS

- Para camiones y automotores con casa rodante acoplada, de 80km/h.
- Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 Km/h.

AUTOPISTAS

- Para camiones y automotores con casa rodante acoplada, de 80km/h.
- Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 Km/h.

MÁXIMOS ESPECIALES

- En cruces de calles que no tienen semáforos: 30 km/h.
- En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos: 20 km/h y siempre después de asegurarte que no viene un tren.
- Cerca de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: 20 km/h, en los horarios en los que funcionan esos centros.
- En rutas que atraviesan zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario.

VELOCIDAD MINIMA.

ZONAS URBANAS

Calles: 20 km/h.

Avenidas: 30 km/h.

ZONA RURAL (RUTAS)

- Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 40 km/h.
- Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 40 Km/h.

SEMIAUTOPISTAS

- Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 40 km/h.
- Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 40 Km/h.

AUTOPISTAS

- Para camiones y automotores con casa rodante acoplada, de 40 km/h.
- Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 45 Km/h.

14. TRANSPORTE DE CARGA

Las cargas según reglamento General de Transito (Ley Nº 13.893), se clasifican en CUATROS GRUPOS:

- 1. Cargas Generales;
- 2. Cargas Inflamables o Explosivas;
- 3. Cargas Divisibles;
- 4. Cargas Indivisibles.

Los propietarios de vehículos de carga dedicados al servicio de transporte, sean particulares o empresas, conductores o no, deben:

- Estar inscriptos en el registro de transportes de carga correspondiente.
- Inscribir en sus vehículos la identificación y domicilio, la tara, el peso máximo de arrastre (P.M.A.) y el tipo de los mismos, con las excepciones reglamentarias.
- Proporcionar a sus chóferes la pertinente carta de porte en los tipos de viaje y forma que fija la reglamentación.
- Proveer la pertinente cédula de acreditación para tripular cualquiera de sus unidades, en los casos y forma reglamentada.
- Transportar la carga excepcional e indivisible en vehículos especiales y con la portación del permiso otorgado por el ente vial competente previsto en el artículo 57;
- Transportar el ganado mayor, los líquidos y la carga a granel en vehículos que cuenten con la compartimentación reglamentaria.
- Colocar los contenedores normalizados en vehículos adaptados con los dispositivos de sujeción que cumplan las condiciones de seguridad reglamentarias y la debida señalización perimetral con elementos retro reflectivos.
- Cuando transporten sustancias peligrosas: estar provistos de los elementos distintivos y de seguridad reglamentarios, ser conducidos y tripulados por personal con capacitación especializada en el tipo de carga que llevan y ajustarse en lo pertinente a las disposiciones de la ley 24.051.

REVISORES DE CARGA

Los revisores designados por la autoridad jurisdiccional podrán examinar los vehículos de carga para comprobar si se cumple, respecto de ésta, con las exigencias de la presente y su reglamentación. La autoridad policial y de seguridad debe prestar auxilio, tanto para parar el vehículo como para hacer cumplir las indicaciones de ello.

EXCESO DE CARGA

Es responsabilidad del transportista la distribución o descarga fuera de la vía pública, y bajo su exclusiva responsabilidad, de la carga que exceda las dimensiones o peso máximo permitido.

Cuando una carga excepcional no pueda ser transportada en otra forma o por otro medio, la autoridad jurisdiccional competente, con intervención de la responsable de la estructura vial, si juzga aceptable el tránsito del modo solicitado, otorgará un permiso especial para exceder los pesos y dimensiones máximos permitidos, lo cual no exime de responsabilidad por los daños que se causen ni del pago compensatorio por disminución de la vida útil de la vía. Podrá delegarse a una entidad federal o nacional el otorgamiento de permisos.

El transportista responde por el daño que ocasione a la vía pública como consecuencia de la extralimitación en el peso o dimensiones de su vehículo. También el cargador y todo el que intervenga en la contratación o prestación del servicio, responden solidariamente por multas y daños. El receptor de cargas debe facilitar a la autoridad competente los medios y constancias que disponga, caso contrario incurre en infracción.

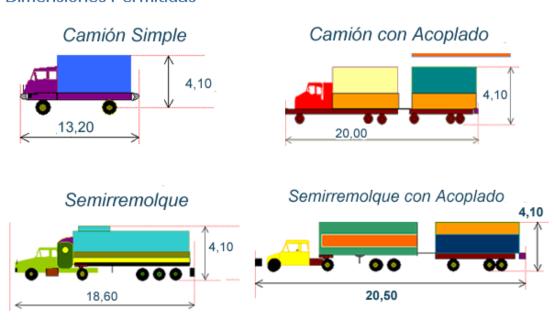
15. EXIGENCIAS COMUNES.

Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga, deben tener organizado el mismo de modo que:

- a) Los vehículos circulen en condiciones adecuadas de seguridad, siendo responsables de su cumplimiento, no obstante, la obligación que pueda tener el conductor de comunicarles las anomalías que detecte.
- b) No deban utilizar unidades con mayor antigüedad que la siguiente, salvo que se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el reglamento y en la revisión técnica periódica:
 - 1. De diez años para los de sustancias peligrosas y pasajeros.
 - 2. De veinte años para los de carga. La autoridad competente del transporte puede establecer términos menores en función de la calidad de servicio que requiera.
- c) Sin perjuicio de un diseño armónico con los fines de esta ley, excepto aquellos a que se refiere el artículo 56 en su inciso e), los vehículos y su carga no deben superar las siguientes dimensiones máximas:
 - 1. ANCHO: dos metros con sesenta centímetros (2,60).
 - 2. ALTO: cuatro metros con diez centímetros (4,10).

- 3. LARGO:
- 3.1. Camión simple: 13 mts. Con 20 cmts.
- 3.2. Camión con acoplado: 20 mts.
- 3.3. Camión y ómnibus articulado: 18,60 mts.
- 3.4. Unidad tractora con semirremolque (articulado) y acoplado: 20 mts. con 50 ctms.
- 3.5. Ómnibus: 14 mts. En urbanos el límite puede ser menor en función de la tradición normativa y características de la zona a la que están afectados.

Dimensiones Permitidas



- d) Los vehículos y su carga no transmitan a la calzada un peso mayor al indicado en los siguientes casos:
 - 1. Por eje simple:
 - 1.1. Con ruedas individuales: 6 toneladas;
 - 1.2. Con rodado doble: 10,5 toneladas;
 - 2. Por conjunto (tándem) doble de ejes:
 - 2.1. Con ruedas individuales: 10 toneladas;
 - 2.2. Ambos con rodado doble: 18 toneladas;
 - 3. Por conjunto (tándem) triple de ejes con rodado doble: 25,5 toneladas;
 - 4. En total para una formación normal de vehículos: 45 toneladas;
 - 5. Para camión acoplado o acoplado considerados individualmente: 30 toneladas.
- e) La reglamentación define los límites intermedios de diversas combinaciones de ruedas, las dimensiones del tándem, las tolerancias, el uso de ruedas super anchas, las excepciones y restricciones para los vehículos especiales de transporte de otros vehículos sobre sí.
- f) Obtengan la habilitación técnica de cada unidad, cuyo comprobante será requerido Leyes y Decretos de la Seguridad Vial en Argentina para cualquier trámite relativo al servicio o al vehículo.
- g) Los vehículos, excepto los de transporte urbano de carga y pasajeros, estén equipados a efectos del control, para prevención e investigación de accidentes y de otros fines, con

un dispositivo inviolable y de fácil lectura que permita conocer la velocidad, distancia, tiempo y otras variables sobre su comportamiento, permitiendo su control en cualquier lugar donde se halle al vehículo.

- h) Los vehículos lleven en la parte trasera, sobre un círculo reflectivo la cifra indicativa de la velocidad máxima que le está permitido desarrollar.
- i) Cuenten con el permiso, concesión, habilitación o inscripción del servicio, de parte de la autoridad de transporte correspondiente. Esta obligación comprende a todo automotor que no sea de uso particular exclusivo.

Cuando se verificase la circulación de un vehículo en infracción a lo señalado en los párrafos anteriores se dispondrá la paralización del servicio y la retención del vehículo utilizado hasta subsanarse las irregularidades comprobadas, sin perjuicio de que la autoridad Nacional de transporte, prosiga la sustanciación de las actuaciones pertinentes en orden a la aplicación de las sanciones que correspondan.

El Poder Ejecutivo nacional dispondrá las medidas que resulten pertinentes a fin de coordinar el accionar de los organismos de seguridad de las distintas jurisdicciones a los efectos de posibilitar el cumplimiento de lo precedentemente establecido.

16. VIA MULTICARRILES

Los vehículos de pasajeros y de carga, salvo automóviles y camionetas, deben circular únicamente por el carril derecho, utilizando el carril inmediato de su izquierda para sobrepases.

AUTOPISTAS

No se puede estacionar ni detener para ascenso y descenso de pasajeros, ni efectuar carga y descarga de mercaderías, salvo en las dársenas construidas al efecto si las hubiere.